



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00164-00

DEMANDANTE: FINKARGO COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: ROBINSON ANDRÉS RUIZ CIRO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la demanda refulge una falencia que conduce a su inadmisión consistente en la ausencia de poder otorgado a la abogada ELIANA DEL PILAR SERRANO MARIÑO quien presentó la demanda, no conjurándose esa falencia con el poder acompañado con la misma, porque ese mandato le fue otorgado a la sociedad GESTION Y ESTRATEGIA CONSULTORES S.A.S, con lo que se incumple los dictados del numeral 1° del artículo 84 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA